



ORDENANZA Nº 2050

V I T O:

La solicitud de Fjs. 1 del Expediente Nº 3671-C-84, agregado a Expedientes NRS. 258-C-74 y 7380-C-79, por el / cual se solicita a este Municipio, otorgue escritura traslativ de dominio del predio que fuera adquirido por la Cooperativa de Vivienda y Consumo y Provisión de la Asociación Neuquina de Empleados Legislativo Ltda. ( C.O.V.I.A.N.E.L. ); y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza Nº 1160/75 y Bolato de Compraventa de fecha 25/09/75, C.O.V.I.A.N.E.L. adquiere un predio denominado Lote Oficial 3, de Esta Ciudad, con una superficie aproximada de 120.000,00 m<sup>2</sup>;

Que según lo normado por el Artículo 50) de la Ordenanza mencionada, la compradora asume ciertas obligaciones, condicionadas por el otorgamiento de un crédito por parte del Banco Hipotecario Nacional;

Que para poder acceder al crédito hipotecario, la entidad crediticia exige que C.O.V.I.A.N.E.L. detente título/ perfecto del predio adquirido;

Que según informe de Fjs. 68 del Expediente Nº 252-C-74, la Dirección de Recaudaciones afirma que C.O.V.I.A.N.E.L. abonó la totalidad del precio de la venta, bajo recibos NRS. /// 45464 y 45469, de fecha 30/10/78 y 30/11/78, respectivamente;

Que por todo lo expuesto, no existiría inconveniente/ alguno para otorgar escritura pública traslativa de dominio a // favor de la entidad adquirente, sin perjuicio de que en la misma/ se consignen las obligaciones impuestas a la compradora por Ordenanza Nº 1160/75 y que la misma asumiera en el Artículo 40) del Contrato privado de compraventa, de fecha 25 de Septiembre de /// 1975;

Que el presente Expediente fue tratado en Sesión Especial Nº 8, celebrada por este Cuerpo el día 23/05/84, sobre tabla, siendo aprobado por unanimidad;

//2.-



Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 204-inciso e), de la Constitución de la Provincia / del Neuquén, y 41 de la Ley de Municipalidades - Ley Provincial Nº 53:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a  
- - - - - otorgar escritura pública traslativa de dominio,  
a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE LA  
ASOCIACION NEUQUINA DE EMPLEADOS LEGISLATIVO LTDA. ( C.O.V.I.A.-  
N.E.L. ), del predio denominado Lote Oficial 3 de Esta Ciudad, y /  
que el Municipio enajenare por Ordenanza Nº 1160/75.-

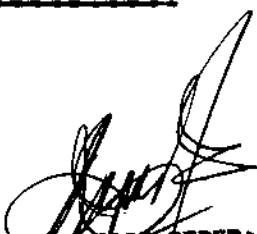
ARTICULO 2º) Los gastos que origine la escritura a otorgarse, co  
- - - - - mo asimismo los honorarios del escribano intervi-  
niente, serán de exclusiva cuenta de la compradora, de conformidad  
a lo normado por el Artículo 4º), de la Ordenanza Nº 1160/75.-

ARTICULO 3º) En el instrumento público a firmarse, se deberán //  
- - - - - consignar las obligaciones impuestas a C.O.V.I.A.-  
N.E.L. y que la entidad asumiera en el Contrato de Compraventa, /  
suscripto en este Municipio, con fecha 25 de Septiembre de 1979.-

ARTICULO 4º) Registrese, comuníquese, cumplase de conformidad, dese  
- - - - - al D.M. y Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVE  
SE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE/  
LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES ( 23 ) DIAS DEL MES DE MAYO  
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (Expediente Nº258-C-74).

ES COPIA.-

  
JUAN JOSÉ CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



FDO.: GIULIANI  
FALLETI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2050  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 0665 / 15 84  
Nº 3671-C-84.-